Dir: Padre Formagio 8001 Y Augusto Abad Pablo Sexto - Morona Santiago

RESOLUCIÓN Nº222-A-GADMPS-2022

Ing. Lenin Verdugo González ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, de fecha 24 de octubre de 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando ala ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en concordancia con el Art. 53, la misma que es definida en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Art. 424 de la Carta Magna establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.";

Que, el numeral 13 del Art 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define: "Feria Inclusiva.- Evento realizado al que acuden las entidades contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para la adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el reglamento.";

Que, el Art. 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública consagra: "Feria Inclusiva.- La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productos individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas";

Que, el CAPÍTULO VI de la RE-SERCOP-2016-0000072, determina el procedimiento ateniente a las Ferias Inclusivas en todas sus etapas;









Dir: Padre Formagio 8001 Y Augusto Abad Pablo Sexto - Morona Santiago

Que, el Art. 6, numerales 1, 9^a, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que la Adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad de la entidad contratante, otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado; Delegación es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado; Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso.

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en el numeral 18 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.

Que, el artículo 15 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé que todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento General, incluso respecto de la resolución de adjudicación, se entenderán realizadas, desde que la entidad publique en www.compraspublicas.gov.ec; el documento, acto o resolución objeto de la notificación, para lo cual debe existir los registros informáticos correspondientes, salvo que fuese imposible notificar electrónicamente, en cuyo caso, ésta se realizará por medios físicos.

Que, el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia al literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el Alcalde o Alcaldesa, como titular de la representación legal de la municipalidad y su máxima autoridad, se encuentra facultada para ejercer las acciones ejecutivas pertinentes a la administración de la entidad.

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven se observarán los principios de legalidad, trato justo, tecnológica, igualdad, calidad, vigencia oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

Que, se determina disponibilidad presupuestaria a través de Certificación Financiera N° 1204 de fecha 14 de noviembre de 2022, con cargo a la partida N° 2.1.2.7.3.02.35.19 denominada: "Servicio de Alimentación para los Cdis", suscrita por la Econ. Ela Germania Jara Sánchez, DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, se justifica la existencia de recursos.









Dir: Padre Formagio 8001 Y Augusto Abad Pablo Sexto - Morona Santiago

Que, Mediante Resolución Nº 199-A-GADMPS-2022, de fecha 02 de diciembre de 2022, la máxima autoridad administrativa resuelve: APROBAR LOS PLIEGOS E INICIAR EL PROCESO DE FERIA INCLUSIVA, No FI-GADMPS-004-2022, denominado "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS DE LOS CDIS", con un plazo de ejecución de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de suscripción de la resolución administrativa de adjudicación del contrato.

Que, según Acta Nº 005 de EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS, de fecha 15 de diciembre de 2022, siendo las 08h30, en la oficina de Desarrollo Social CTSA del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto se procede con la calificación de la oferta presentada por la oferente: JARA RIVADENEIRA CECILIA MARIA con RUC. Nº 1600202236001. De conformidad con la normativa vigente, las disposiciones establecidas en el pliego de este proceso y por haber cumplido con los requisitos mínimos y condiciones solicitadas, dentro del proceso N°FI-GADMPS-004-2022, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS DE LOS CDIS", Sin tener otro punto a tratar, solicita al Administrador del Portal de Compras Públicas, que una vez suscrita el Acta, se proceda con la publicación en el portal institucional del SERCOP.

Siendo las 17:50 del 15 de diciembre de 2022, se da por concluida la presente sesión y para constancia de lo actuado procede a suscribir la Lcda. Maritza Arévalo, Delegada de la Máxima Autoridad.

Que, a través de Informe de Recomendación de Adjudicación del proceso de contratación Nº FI-GADMPS-004-2022, La Lcda. Maritza Arévalo, Delegada de la máxima autoridad, recomienda la adjudicación a la oferente JARA RIVADENEIRA CECILIA MARIA con RUC. Nº 1600202236001, del proceso N٥ FI-GADMPS-004-2022, Inclusiva "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS DE LOS CDIS", por un monto total de USD. 2486,70 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON 70/100 CENTAVOS), DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA sin incluir IVA, por haber cumplido con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en los pliegos; conforme al resultado final del sorteo realizado por el sistema.

Que, la Lcda. Maritza Arévalo, Delegada de la máxima autoridad, mediante oficio Nº 46-PD-GADMPS-2022, de fecha 16 de diciembre de 2022, remite e informa a esta autoridad manifestando que se han cumplido con las etapas del proceso, adjuntando la Oferta, Acta de Calificación e informe de Recomendación de Adjudicación, solicitando, se proceda con la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso.

En uso de las atribuciones legales conferidas en el Art. 240, 424 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 59 y 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y numeral 16 del Art. 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en mi calidad de máxima autoridad;









Dir: Padre Formagio 8001 Y Augusto Abad Pablo Sexto - Morona Santiago

RESUELVO:

Art. 1.- Adjudicar el proceso de Feria Inclusiva FI-GADMPS-004-2022, denominado "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS DE LOS CDIS", a la oferente JARA RIVADENEIRA CECILIA MARIA con N° 1600202236001, de acuerdo a los requerimientos e informes presentados como a las condiciones que a continuación se detallan:

- > CONTRATO: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS DE LOS CDIS".
- ➤ MONTO TOTAL: 2486,70 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON 70/100 CENTAVOS), DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, sin IVA.
- > FORMA DE PAGO: El pago contra entrega total, para lo cual se firmará el acta entrega recepción correspondiente, por el servicio de alimentación efectivamente recibidos.
- PLAZO: Veinte (20) días, contados a partir de la fecha de suscripción de la resolución administrativa de adjudicación del contrato.
- > ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Ing. Henry Minchala, Director de Desarrollo Social del GAD Municipal de Pablo Sexto.
- > TÉCNICO QUE NO INTERVIENE EN EL PROCESO: Ing. Nieves Buestán, Técnica de Producción.
- Art. 2. Disponer a Procuraduría Síndica del GAD Municipal de Pablo Sexto, elaborar el contrato respectivo para la suscripción de ley con la oferente adjudicada.
- Art. 3.- Disponer al Mg. Juan Copa Morocho, Administrador del Portal de Compras Públicas del GAD Municipal de Pablo Sexto, proceda con la publicación de la presente resolución vía portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, enconcordancia con lo determinado en el artículo 15 de su Reglamento General.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 21 días del mes de diciembre de 2022.









Dir: Padre Formagio 8001 Y Augusto Abad Pablo Sexto - Morona Santiago

COMUNÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES.-

Ing. Lenin Verdugo González **ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**







